

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de la realización de tasaciones de diversos predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura de transportes

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0820-2020-MTC/01

Lima, 19 de noviembre de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 1223-2019-MTC/01, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de S/ 13 131 684 152,00 (TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: PROVIAS NACIONAL;

Que, el literal h) del numeral 17.1 del artículo 17 del citado Decreto de Urgencia N° 014-2019, autoriza en el presente Año Fiscal, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar Transferencias Financieras a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento de los predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura de transportes;

Que, los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, establecen que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 de la citada norma, se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; siendo que, la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano; asimismo, disponen que, la entidad pública que transfiriere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos; y, que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia;

Que, mediante Memorandum N° 1248-2020-MTC/20, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en el marco del Convenio N° 001-2014-VIVIENDA y sus Adendas Nos. 001 y 002, adjunta el Informe N° 4505-2020-MTC/20.4 de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el cual solicita gestionar la Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la suma de S/ 2 889 017,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la realización de tasaciones de 3 476 predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura de transportes;

Que, con Memorando N° 1744-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo el Informe N° 522-2020-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, por el cual emite la opinión favorable en materia presupuestal y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por el monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE

Y 00/100 SOLES (S/ 2 889 017,00) y para los fines señalados por PROVIAS NACIONAL;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia Financiera del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 007: PROVIAS NACIONAL, a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 2 889 017,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la realización de tasaciones de 3 476 predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura de transportes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de S/ 2 889 017,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de la realización de tasaciones de 3 476 predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura de transportes.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atiende con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2020, Unidad Ejecutora 007: PROVIAS NACIONAL, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Programa 0138: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5000276: Gestión del Programa, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Remisión de la información

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, comunica mensualmente al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, los montos de los peritajes utilizados por cada servicio, con cargo a los recursos provenientes de la Transferencia Financiera efectuada por dicha unidad ejecutora, en el marco del convenio y adenda suscritas por las partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1904842-1

### Aprueban Transferencia Financiera a favor de diversas Municipalidades Provinciales para financiar la implementación de sistemas de transporte no motorizado mediante acciones de adecuación y/o mantenimiento de los elementos de la sección vial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0821-2020-MTC/01

Lima, 19 de noviembre de 2020

VISTOS: El Memorandum N° 218-2020-MTC/30 del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD; y, el Memorandum N° 1745-2020-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de servicios de transporte de alcance nacional e internacional; y, de manera compartida con los gobiernos regionales y locales, en servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y modificatorias, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, siendo competente para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, asimismo, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional hasta el 9 de junio de 2020, prorrogándose dicho plazo mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA, por noventa (90) días calendario a partir del 8 de setiembre de 2020;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado el citado plazo por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 101-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias en materia económica y financiera para que las Municipalidades Provinciales implementen sistemas de transporte sostenible no motorizado y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 22 828 722,00 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de las Municipalidades Provinciales consignadas en el Anexo del referido Decreto de Urgencia para financiar la implementación de sistemas de transporte no motorizado mediante acciones de adecuación y/o mantenimiento de los elementos de la sección vial, en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia citado precedentemente, establece que las transferencias financieras a que se refiere el numeral 2.1, se aprueban mediante resolución del Titular del pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD, así como de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, en el marco de sus competencias, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0694-2020-MTC/01.02, se aprueba la “Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado”; documento Técnico que contiene los lineamientos, criterios, condiciones y procedimientos para la adecuación y/o mantenimiento de los elementos de la sección vial para la implementación de los Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado, a ser implementados por las Municipalidades Provinciales, en sus respectivas jurisdicciones;

Que, con Memorandum N° 218-2020-MTC/30, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD, sustentada en los Informes N° 101-2020-MTC/30.01, N° 102-2020-MTC/30.01, N° 106-2020-MTC/30.01, N° 107-2020-MTC/30.01 y N° 109-2020-MTC/30.01, de la Dirección de Fortalecimiento y Planificación de la Movilidad, que hace suyos, informa sobre el cumplimiento de los lineamientos, criterios, condiciones y procedimientos para la adecuación y/o mantenimiento de los elementos de la sección vial para la implementación de los Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado, dispuestos en la “Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado”, expresando su opinión técnica favorable sobre la verificación y análisis de las solicitudes de cinco (05) Municipalidades Provinciales;

Que, por Memorandum N° 1745-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentada en el Informe N° 524-2020-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 101-2020, un proyecto de Resolución Ministerial que aprueba una Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4 766 075,29 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO Y 29/100 SOLES), en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para financiar la implementación de sistemas de transporte no motorizado mediante acciones de adecuación y/o mantenimiento de los elementos de la sección vial, en el ámbito de competencia de cinco (05) Municipalidades Provinciales, que cuentan con la opinión técnica favorable del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 101-2020, a lo propuesto y sustentado por el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD, y a lo opinado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario aprobar una Transferencia Financiera para financiar la implementación de sistemas de transporte no motorizado mediante acciones de adecuación y/o mantenimiento de los elementos de la sección vial, en el ámbito de las competencias de cinco (05) Municipalidades Provinciales que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto de Urgencia N° 101-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias en materia económica y financiera para que las municipalidades provinciales implementen sistemas de transporte sostenible no motorizado y dicta otras medidas; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Objeto

Aprobar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2020, a favor de las Municipalidades Provinciales que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, hasta por la suma de S/ 4 766 075,29 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO Y 29/100

SOLES), en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo a los recursos asignados al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Administración General, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad 5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera, aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Seguimiento

El Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es responsable del seguimiento y evaluación de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos.

#### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1904846-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

**Disponen la publicación en el Portal Institucional del proyecto de Resolución de Superintendencia que aprueba la "Directiva para la fiscalización del servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de ámbito nacional"**

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° D000060-2020-SUTRAN-SP

Lima, 19 de Noviembre del 2020

VISTOS: Los Informes N° D000103-2020-SUTRAN-GEN y N° D000107-2020-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas, el Informe N° D000392-2020-SUTRAN-GAT de la Gerencia de Articulación Territorial, el Memorando N° D001055-2020-SUTRAN-GSF de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Informe N° D000065-2020-SUTRAN-GPS de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, el Memorando N° D001155-2020-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000204-2020-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° D000425-2020-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000395-

2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° D000210-2020-SUTRAN-GG de la Gerencia General, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán, entidad que tiene competencia para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional;

Que, el inciso 1 del artículo 4 de la Ley N° 29380 y el inciso a) y b) del artículo 4 del Reglamento de la Sutrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2009-MTC, establecen que la función normativa de la Sutrán comprende la facultad de dictar disposiciones normativas en materia de fiscalización al transporte terrestre dentro del ámbito de su competencia;

Que, a través del Informe N° D000103-2020-SUTRAN-GEN, complementado con el Informe N° D000107-2020-SUTRAN-GEN, la Gerencia de Estudios y Normas sustenta y propone la publicación del proyecto de "Directiva para la fiscalización del servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de ámbito nacional";

Que, mediante el Informe N° D000392-2020-SUTRAN-GAT, el Memorando N° D001055-2020-SUTRAN-GSF, el Informe N° D000065-2020-SUTRAN-GPS y el Memorando N° D001155-2020-SUTRAN-UR, la Gerencia de Articulación Territorial, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Procedimientos y Sanciones y la Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, manifiestan su conformidad respecto al proyecto de "Directiva para la fiscalización del servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de ámbito nacional";

Que, a través del Memorando N° D000425-2020-SUTRAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000204-2020-SUTRAN-UPM, con el cual la Unidad de Planeamiento y Modernización emite opinión técnica favorable al proyecto de "Directiva para la fiscalización del servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de ámbito nacional";

Que, mediante el Informe N° D000395-2020-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la publicación del proyecto de "Directiva para la fiscalización del servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de ámbito nacional", a fin de conocer las opiniones, comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general; opinión que hizo suya la Gerencia General a través del Informe N° D000210-2020-SUTRAN-GG;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde disponer la publicación del proyecto normativo "Directiva para la fiscalización del servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de ámbito nacional", a fin de recibir comentarios de los interesados;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán, el Reglamento de la Sutrán, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2009-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sutrán, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de Resolución de Superintendencia que aprueba la "Directiva para la fiscalización del servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de ámbito nacional", y de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional de la Sutrán ([www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Los interesados podrán remitir sus comentarios vía correo electrónico a [schunqui@sutran.gob.pe](mailto:schunqui@sutran.gob.pe), dentro del plazo de treinta (30) días calendario,